



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 127/2024-MPL.

Lambayeque, 16 de Octubre de 2024.

### VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 145/2024 (04.01.2024), OFICIO N° D000123-2023- MIMP-OGMEPGD (28.12.2023), PROVEÍDO N°0013/2024-MPL-SEGEIM (08.01.2024), CARTA N°028/2024-MPL-GDEIS-SGPS-CEDIF (06.02.2024), INFORME N°017/2024-MPL-GM-GEDEIS (08.02.2024), INFORME LEGAL N° 201-2024/MPL-GAJ (29.05.2024), CARTA N° 0960/2024-MPL-SEGEIM-(05.06.2024), CARTA N° 02-2024/MPL-CDSIYPV (29.08.2024) Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo indica que los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía, política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen facultad para ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo, bajo responsabilidad; además en el mismo cuerpo de ley Municipal, en el Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o Norma Institucional.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales". Y en el Artículo 76°, establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar un servicio oportuno y eficiente o por economía de escala.

Que, mediante el Oficio N°D000123-2023-MIMP- OGMEPGD de fecha 28 de Diciembre de 2023, emitido por el Jefe de Oficina General de Monitoreo Evaluación de Políticas de Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con firma digitalizada del Director General Sra. Irene Carolina Sifuentes Massco, y hace llegar una Propuesta de Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el MIMP y el GLP de Lambayeque, al amparo del Decreto Supremo N° 007-2009-MIIMP, que declara concluida el proceso de transferencia del ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia de Motupe Lambayeque, y por Decreto Supremo N°010-2011-MIMDES, la transferencia de los servicios del Centro de Desarrollo Integral Familiar (CEDIF), de Lambayeque.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 127/2024-MPL PÁG.02

Que, de Acuerdo a la Directiva N°002-009-PCM/SD "Normas específicas para la efectivización del proceso de transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Promoción Social del "MIMDES", aprobada mediante Resolución de Secretaria Descentralizada N° 023-2009-PCM/SD, establece que una vez formalizada las transferencias mediante Decreto Supremo, el MIMDES, - actualmente denominado Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, debería Suscribir Convenio de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que establezcan las obligaciones y responsabilidades de las partes y se definan las metas e indicadores, con el objeto de garantizar una Gestión eficaz y eficiente de los programas y servicios a transferirse.

Que, en dicho marco, el MIMP mediante Resolución Ministerial N° 319-2019-MIMP de fecha 10 de diciembre de 2019, aprobó el modelo de Convenio de gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y gestión de servicios transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los Gobiernos Locales Provinciales. Por tal motivo y siendo necesario la articulación entre el GLP de Lambayeque, y el MIMP, que permita el cumplimiento de los roles según nivel de gobierno, nos remiten la presente propuesta de Convenio y anexo que contiene los objetivos, metas e indicadores para el periodo 2023-2026, debidamente coordinado con la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, el Expediente cuenta con la Carta N° 028/2024 -MPL-GEDEIS -SGPS - CEDIF, del 06 de Febrero del 2024, que presenta el cuadro de objetivos, indicadores y metas, referente al seguimiento de la gestión de servicios, indicadores y metas, transferidos al Centro de Desarrollo Integral de la Familia:

	CODIGO	INDICADOR	META AÑO 2024	META AÑO 2025	META AÑO 2026	AREA RESPONSABLE
<b>CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>						
Efectuar el seguimiento a la gestión de los servicios transferidos referidos a los CEDIF	CEDIF 01	NUMERO DE NIÑOS DE 06 MESES A 11 AÑOS DE EDAD ATENDIDAS/OS EN EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO DE LA INFANCIA Y LA NIÑEZ EN EL CEDIF DEL G.P.	45	50	50	MIMP/INABIF
	CEDIF 02	NUMERO DE ADOLESCENTES ENTRE 12 Y 17 AÑOS ATENDIDOS/AS EN EL SERVICIO DE PROMOCION DEL ADOLESCENTES EN EL CEDIF DEL G.P.	20	25	25	MIMP/INABIF
	CEDIF 03	NUMERO DE ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS O MAS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DEL CLUB DEL ADULTO MAYOR EN EL CEDIF DEL G.P.	22	25	25	MIMP/INABIF

Que, mediante el Informe N°017/2024-MPL-GM-GDEIS, de fecha 08 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sugiere que con las facultades y autonomía que Goza la Municipalidad

RECIBIDO 07 NOV 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 127/2024-MPL PÁG.03

Provincial de Lambayeque, se sugiere la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios transferidos.

Que, en el Informe Legal N°201-2024/MPL-GAJ, de fecha 29 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPL. Después de haber estudiado el expediente, realizado el análisis legal correspondiente, ha opinado, que resulta PROCEDENTE, que se faculte al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, CPC. Percy Alberto Ramos Puelles, la autorización para la firma del Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios transferidos entre el MIMP y el Gobierno Local Provincial de Lambayeque, en ejercicio de las funciones transferidas.

Que, con Carta N°02-2024/MPL-CDSlyPV de fecha 29 de agosto de 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo e Inclusión Social y Participación Vecinal, presidida por la Sra. Regidora Haydeé Ruiz de los Santos y como miembros los Sres. Regidores: Walther Augusto Zunini Chira y Gisella Elizabeth Fernández Muro, hacen conocer su dictamen en la propuesta de Convenio de Gestión para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el MIMP y el Gobierno Local Provincial de Lambayeque, declarando procedente la autorización al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque para suscribir dicho Convenio.

De conformidad a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal debatió dicha propuesta y ha considerado su aprobación, conforme lo ha referido también el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lambayeque a través del Informe Legal N° 201-2024/MPL-GAJ de fecha 29 de mayo del presente año, y;

### POR CUANTO:

Que, al amparo de la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículos 9° inciso 8, 14, 25, 10° inc. 4, conforme a lo dispuesto, en debate del Pleno de Concejo, y estando a la normatividad vigente Legal, citada y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 9°, 10°, 11°, 39°, 40° y 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Novena Sesión Ordinaria del 14 de Octubre del 2024, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santin Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción de Convenio entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con la Municipalidad Provincial de Lambayeque, "Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en materia de Sociedades de Beneficencia y Gestión de Servicios Transferidos entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP y el Gobierno Local Provincial de Lambayeque".

RECIBIDO U 7 NOV 11/24





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO Nº 127/2024-MPL PÁG.04

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde Provincial de la Municipalidad de Lambayeque, C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del CONVENIO DE GESTION PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE SOCIEDADES DE BENEFICIENCIA Y GESTION DE SERVICIOS TRANSFERIDOS ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP Y EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web su publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Oficina General de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llempén  
JEFE

### DISTRIBUCIÓN:

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
INTERESADOS  
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB  
ARCHIVO